



Coconuco Puracé ©, Julio once (11) de dos mil veintitrés (2023).

Asunto: DECLARATIVO DE PERTENENCIA.
Demandante: MARIA ROVIRA VASQUEZ CALAMBAS.
Demandado(s): ELIO MARINO SANTIAGO CHAPARRAL; HEREDEROS INDETERMINADOS DE PRACEDES VASQUEZ y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado: 19-585-4089-001-2023-00016-00.

Teniendo en cuenta el escrito allegado vía correo electrónico institucional a este Despacho Judicial, por parte del abogado Dr. CESAR JULIAN CUELLAR LOPEZ, identificado con la C.C. No. 76.323.873, con T.P. No. 408.186 del C.S.J.; profesional del derecho, apoderado de los señores ESPERANZA ORDOÑEZ VASQUEZ, LIGIA ORDOÑEZ VASQUEZ y ROCEBEL ORDOÑEZ VASQUEZ; y conforme a lo dispuesto por el Art. 75 del Código General del Proceso, para lo cual el Despacho de este Juzgado,

DISPONE:

RECONOCER personería al Dr. CESAR JULIAN CUELLAR LOPEZ, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. No. 76.323.873, con T.P. No. 408.186 del C.S.J.; para actuar como apoderado judicial de los poderdantes ESPERANZA ORDOÑEZ VASQUEZ, LIGIA ORDOÑEZ VASQUEZ y ROCEBEL ORDOÑEZ VASQUEZ, en el presente asunto, en los términos del memorial poder a él conferido; quien, en este evento podrá actuar dentro del asunto de la referencia.

En consecuencia, de lo anterior y toda vez, que el profesional del derecho ha solicitado se le permita copia plena del expediente; el Despacho procederá por la Secretaría del Juzgado a enviar el correspondiente link, por el apoderado solicitado, al correo electrónico del cual fue allegada la solicitud cuellarc797@gmail.com.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

WILLSON HERNEY CERON OBANDO

2023-00016-00.
Ltco.